

155.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2018-00423-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por transacción, elevada por los apoderados de los extremos en litigio Hugo H. Moreno Echeverry, Luis Felipe Moreno Maldonado y Alfredo Rentería Roa (fls. 147 y 148), este Juzgado, conforme lo establece el artículo 312 del C.G.P., DISPONE:

1. **Aceptar** la transacción celebrada entre las partes. (fls. 149 a 151)
2. **Decretar** la terminación del presente proceso.
3. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado competente.
Oficiese
4. **Abstenerse** de condenar en costas.
5. **Archivar** las diligencias. Por secretaría, procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ

JT

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 35 del 25 de septiembre de 2020.